

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Señor Alfredo Roberto Barredo Moyano, identificado con D.N.I. N° 07201953, autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472- PE-ESSALUD-2017 y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20131372346, con domicilio en Jirón Manuel Iribarren N° 155, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Señor Giancarlo Guido Casassa Sánchez, con documento nacional de identidad D.N.I. N° 29603082, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito de SURQUILLO a través de la promoción laboral y empresarial con salud y mejorar la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

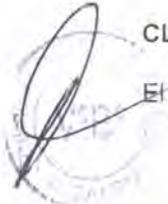
El presente convenio marco tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del distrito de SURQUILLO a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de SURQUILLO.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, ESSALUD designa como coordinador a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la MUNICIPALIDAD a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes.

Los citados representantes se encargarán de elaborar la propuesta de los Convenios Específicos que se podrán suscribir en función a las necesidades que surjan como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente convenio. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los titulares de ambas instituciones firmantes.



Las propuestas de los convenios específicos deberán contener los alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar, y con sujeción a la normatividad institucional de ambas partes, debiendo ser suscrito por los respectivos representantes de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco será hasta el término de la actual gestión municipal, y regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio Marco, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES establecen, que el presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes. Para este efecto, se considerará incumplimiento sólo cuando la causa del mismo sea imputable a las partes. Para que opere la resolución, la parte afectada previamente debe haber requerido por conducto notarial a la otra para que en un plazo de quince (15) días calendario, subsane el incumplimiento, caso contrario remitirá notificación para dar por resuelto el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio Marco mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima, a los 06 días del mes de agosto de 2019.

Por ESSALUD

Por LA MUNICIPALIDAD



ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
Gerente General del Seguro
Social de Salud



GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de Surquillo

De: Cavero Lezano Dyonny Eugenia <dionni.cavero@essalud.gob.pe>

Enviado el: miércoles, 7 de agosto de 2019 15:55

Para: Vidal Obregon Patricia <patricia.vidalo@essalud.gob.pe>; Salyrosas Zuloaga, Emma <ESalyrosas@essalud.gob.pe>

CC: Serida Morisaki Jorge <jorge.serida@essalud.gob.pe>; Carreno Diaz Cesar Eduardo <cesar.carrenod@essalud.gob.pe>; externo.mramirez@essalud.gob.pe; Atencia Espinoza Gicela Esther <gicela.atencia@essalud.gob.pe>

Asunto: URGENTE - FECHA DEL CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO - 06 DE AGOSTO 2019

Importancia: Alta

Estimada Patricia:

Nos acaba de comunicar la Dra. Gicela Atencia, que la fecha del Convenio celebrado con la Municipalidad de Surquillo es : **06 de agosto del 2019.**

Atentamente



Dionni Cavero Lézano – Técnico Administrativo V

Despacho

Gerencia Central de Prestaciones de Salud

Cel. 996432256

Tel.: 265-6000, anexo 2064

Domingo Cueto N°120, 8° piso - Jesús María (Sede Central)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



CARTA N° 4367-GCOP-ESSALUD-2019

Lima, 02 AGO 2019

Doctor
ALFREDO BARREDO MOYANO
Gerente General de ESSALUD
Presente. -



Asunto : Suscripción de Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Surquillo

Referencia : Carta N° 2822-GCAJ-ESSALUD-2019

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en atención al documento de la referencia con el cual la Gerencia Central de Asesoría Jurídica traslada el Informe N° 455-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019 donde concluye que resulta viable la tramitación del proyecto del convenio en mención y recomienda la visación de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y esta Gerencia Central

En ese sentido, se remite dos (2) ejemplares del referido proyecto, visados por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y este Despacho, para el trámite correspondiente.

Atentamente,



[Signature]
WALTER R. MENCHOLA VASQUEZ
Gerente Central de Operaciones
ESSALUD

WMV/CMR/NLA
NIT: 50-2019-123
Folios (39)

Doc. 143-SGGFS-2019

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000



CARTA N° **2882** -GCAJ-ESSALUD-2019

Lima,

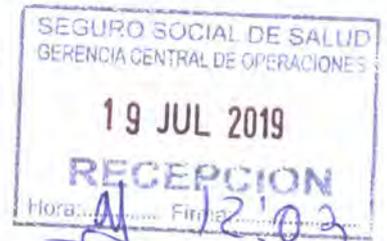
19 JUL. 2019

Señor

Dr. WALTER RICARDO MENCHOLA VÁSQUEZ

Gerente Central de Operaciones

Presente.-



Asunto	: Suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud- ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Surquillo
Referencia	: Carta N° 3009-GCOP-ESSALUD-2019

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención a la carta de la referencia, mediante la cual su Despacho remite el proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Surquillo", para la evaluación de esta Gerencia Central y trámite correspondiente.

Sobre el particular, se acompaña el Informe N° **455** -GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019, elaborado por la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos de esta Gerencia Central, con cuyos alcances coincido, razón por la cual esta Gerencia Central considera que resulta viable la tramitación del citado Convenio.

En ese sentido, se procede a remitir dos (2) ejemplares del proyecto del Convenio citado, ambos suscritos por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo y debidamente visados por este despacho, recomendándose que los mismos cuenten con los vistos de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Gerencia Central de Operaciones respectivamente.

Atentamente,



.....
ALEJANDRO TREJO MAGUINA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
ESSALUD

ATM/JAQ/LVP
Proveídos Nos. 5029 y 5371-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT N° 050-2019-123

Folios (**30**)

INFORME N° 455 -GNAAGCAJ-ESSALUD-2019

A : Sr. ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Gerente Central de Asesoría Jurídica

DE : Sr. JOSÉ ANTONIO QUISPE SALCEDO
Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos (e)

ASUNTO : Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Surquillo

REF. : Carta N° 3009-GCOP-ESSALUD-2019

FECHA :



18 JUL 2019

Me dirijo a usted en atención a la carta de la referencia, mediante la cual la Gerencia Central de Operaciones remite a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica el proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Surquillo", para la evaluación de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y trámite correspondiente.

I. ANTECEDENTE:

Con Carta N° 3009-GCOP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Operaciones remite el proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Surquillo", para la evaluación de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y trámite correspondiente.

II. TEMA SOMETIDO A CONSULTA:

Opinión sobre la suscripción del proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Surquillo".

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, y sus modificatorias.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, mediante el cual se autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación y su modificatoria.

IV. ANÁLISIS:

Del proyecto de Convenio Marco

1. El proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Surquillo", (en adelante "el Convenio Marco"), tiene como objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del distrito de Surquillo, a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

Asimismo, su objeto permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de Surquillo.

2. En la Cláusula Quinta se señala que la vigencia del "Convenio Marco" será hasta el término de la gestión municipal y regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo.

3. Luego, en la Cláusula Cuarta del "Convenio Marco" se consigna que, para la ejecución de las actividades contempladas en el mismo, ESSALUD, designa como coordinador a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Municipalidad Distrital de Surquillo a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes; asimismo, señala que los órganos citados se encargarán de elaborar la propuesta de los Convenios Específicos que se podrán suscribir en función a las necesidades que surjan como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente convenio. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los titulares de ambas instituciones firmantes.

4. Seguidamente, en la Cláusula Octava del "Convenio Marco", se establece que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el citado Convenio es de libre adhesión y separación para ambas partes. El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Del requerimiento de suscripción del Convenio Marco

5. Con relación al sustento técnico para la suscripción del Convenio Marco con la Municipalidad Distrital de Surquillo, a través del Informe N° 05-SGFPS-GFPS-GCOP-ESSALUD-2019, la Sub Gerencia de Gestión del Financiamiento de Salud de la Gerencia Central de Operaciones concluye lo siguiente:
 - El objeto de la propuesta de Convenio Marco es acorde a la Misión del Plan Estratégico Institucional vigente.

- El Gerente General de ESSALUD y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo, tienen facultades para la suscripción de la propuesta de Convenio Marco.
- La Gerencia Central de Prestaciones de Salud, será la coordinadora responsable de la ejecución de las actividades contempladas en el "Convenio Marco" y la encargada de elaborar las propuestas de Convenios Específicos.
- El Convenio Marco propuesto, no señala transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

Del Marco Legal

6. Debe tenerse en consideración que de acuerdo a lo señalado en los artículos del 87° al 90° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y que éstas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

En relación a lo antes señalado, se advierte que la cooperación entre entidades supone el intercambio voluntario de beneficios y trabajo conjunto para el mejor logro de sus objetivos sin que ello genere un beneficio económico entre las partes.

Competencia de ESSALUD

7. Conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable.

En el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, se señala que ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

De acuerdo a lo establecido en el literal m) del artículo 2° de la Ley N° 27056, para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, ESSALUD celebra Convenios, con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y objetivos.

8. De otro lado, el literal i) del artículo 8° de la Ley en mención señala que corresponde al Presidente Ejecutivo celebrar Convenios de cooperación técnica o



de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras; previa autorización del Consejo Directivo.

Al respecto, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, se autorizó al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país¹.

Posteriormente, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 se delegó en la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

En ese orden de ideas, y conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, la Gerencia General tiene la facultad delegada para suscribir el Convenio Marco con la Municipalidad Distrital de Surquillo.

9. Ahora bien, se advierte que el objeto previsto en el proyecto de Convenio Marco materia de análisis, es concordante con lo dispuesto en los artículos del 87° al 90° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y se encuentra dentro del marco de lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056.

Por lo tanto, consideramos viable la tramitación del proyecto de "*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Surquillo*", que constituye un acuerdo por el que se crea un espacio de colaboración común entre las partes, que posteriormente se puede concretar en acciones determinadas, a través de la suscripción de Convenios específicos no generando obligaciones económicas entre las partes, conforme lo señala la Gerencia Central de Operaciones.

Competencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo

10. Al respecto, de conformidad con el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, en el numeral 23 del artículo 20° de la citada Ley, se establece que es atribución del Alcalde celebrar los Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

En ese contexto, la Gerencia Central de Operaciones remite el Acuerdo de Concejo N° 049-2018-MDS, de fecha 06 de setiembre de 2018, en el que se autoriza la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Surquillo; asimismo, se facultó al Señor Alcalde a suscribir el respectivo Convenio.

¹ Mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 27-18-ESSALUD-2017, se incorporó el numeral 1-A al numeral 1 del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, en el que se autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos extranjeros sin fines de lucro.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

V. CONCLUSIONES:

1. Esta Gerencia considera viable la tramitación del proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Surquillo", el mismo que es concordante con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD y con lo señalado en los artículos 87° al 90° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
2. El Gerente General de ESSALUD se encuentra facultado para suscribir el referido proyecto de Convenio Marco, conforme a la delegación conferida a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

VI. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que, de conformidad con el presente Informe, proceda a la visación del citado proyecto de Convenio Marco, el cual deberá ser remitido a la Gerencia Central de Operaciones, para el trámite correspondiente.

Atentamente,



[Handwritten signature]

 DR. JOSE A. QUISTE GABEDIO
 GERENTE DE MANEJO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (G)
 GERENCIA CENTRAL
 ESSALUD

JAQS/MVH
 Proveídos Nos. 5029 y 5371-GCAJ-ESSALUD-2019
 NIT N° 050-2019-123

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARTA N° 3009 -GCOP-ESSALUD-2019

Lima, 31 MAY 2019

Doctor
ALEJANDRO TREJO MAGUÑA
Gerencia Central de Asesoría Jurídica
Presente. -

Asunto : Suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Surquillo.

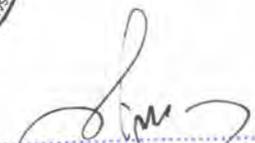
Referencia : a) Oficio N° 52-2019-SG/MDS
b) Carta N° 939-GRPR-ESSALUD-2019
c) Oficio N° 108-2018-SG/MDS
d) Carta N° 625-GRPR-ESSALUD-2018

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que con cartas de la referencia b) y d) la Red Prestacional Rebagliati solicitó la suscripción de un Convenio Marco con la Municipalidad Distrital de Surquillo. Al respecto, mediante oficios de la referencia a) y c), la citada Municipalidad manifiesta su interés en suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Seguro Social de Salud para lo cual remite el proyecto de convenio marco suscrito por el alcalde.

Sobre el particular, la Gerencia de Financiamiento de las Prestaciones de Salud de esta Gerencia Central, eleva el Informe N° 05 -SGGFS-GFPS-GCOP-ESSALUD-2019 de la Sub Gerencia de Gestión del Financiamiento de Salud, el cual establece en sus conclusiones que el objeto del convenio es acorde a la misión del Plan Estratégico Institucional vigente y que el mismo, no señala transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

En ese sentido, esta Gerencia Central emite opinión favorable a la suscripción del mismo; por lo cual, remitimos dos (02) proyectos de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Surquillo, para su evaluación y trámite correspondiente de ser el caso.

Atentamente,


WALTER R. MENCHOLA VASQUEZ
Gerente Central de Operaciones
EsSalud

WMV/LCMR/NLA/jgv

NIT: 0050-2019-123
Proy. 195- GFPS- 2019
23 folios

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 – Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 05 -SGFPS-GFPS-GCOP-ESSALUD-2019



A : Sra. Catherine Mendoza Raa
Gerente de Financiamiento de las Prestaciones de Salud

De : Srta. Natalia Lozano Angulo
Sub Gerente de Gestión del Financiamiento de Salud

Asunto : Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Surquillo

Referencia : a) Oficio N° 52-2019-SG/MDS
b) Carta N° 1091-GCPS-ESSALUD-2019
c) Carta N° 2253-GCOP-ESSALUD-2019
d) Carta N° 939-GRPR-ESSALUD-2019
e) Carta N° 6973-GCOP-ESSALUD-2018
f) Oficio N° 108-2018-SG/MDS
g) Carta N° 625-GRPR-ESSALUD-2018

Fecha : Lima, 11 de Mayo de 2019

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y en virtud al asunto, remitir el informe técnico de sustento para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Surquillo.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con Carta N° 625-GRPR-ESSALUD-2018 y Carta N° 939-GRPR-ESSALUD-2019, la Red Prestacional Rebagliati, solicita la suscripción de un Convenio Marco con la Municipalidad Distrital de Surquillo, para lo cual remite el Oficio N° 108-2018-SG/MDS, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Surquillo manifiesta su voluntad de suscribir el convenio y remite el Acuerdo de Concejo N° 049-2018-MDS, que lo aprueba.
- 1.2 Con Carta N° 6973-GCOP-ESSALUD-2018 y Carta N° 2253-GCOP-ESSALUD-2019 se envió a la Red Prestacional Rebagliati las observaciones a la propuesta formulada.
- 1.3 Mediante Oficio N° 52-2019-SG/MDS, la Municipalidad Distrital de Surquillo, remite una nueva propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Surquillo, el cual se encuentra firmado por el nuevo Alcalde Municipal, el señor Giancarlo Guido Casassa Sánchez.
- 1.4 Con Carta N° 1091-GCPS-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, señala estar de acuerdo con lo señalado en la cláusula cuarta del proyecto del convenio donde se le designa como Coordinador de la ejecución de



las actividades contempladas en el proyecto de convenio marco y como encargado de elaborar las propuestas de Convenios Específicos.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. ANALISIS

3.1 Del Convenio Marco

La Ley N° 27056 "Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)", crea sobre la base del Instituto Peruano de Seguridad Social, el Seguro Social de Salud (ESSALUD) como organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción Social, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera presupuestal y contable; en su literal m) artículo 2°, la referida ley, establece como función del Seguro Social de Salud, celebrar convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos.

Mediante Decreto Supremo N° 002-99-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27056, señalando su Artículo 26°, que "Para el cumplimiento de sus fines, ESSALUD podrá celebrar todo tipo de contratos y/o convenios permitidos por la legislación peruana, en virtud a lo establecido en el literal f) del artículo 2 de la Ley, incluyendo contratos para la realización de inversiones y servicios de mediano o largo plazo según se establezca en su Plan Estratégico de Inversiones, con los mecanismos de adjudicación y sus procedimientos generales que se contemplen en la legislación peruana bajo la modalidad establecida por el Consejo Directivo.

La Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su Artículo 1° establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

La propuesta de Convenio Marco tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del distrito de Surquillo, a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa. Asimismo, la propuesta, no señala la transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

Al respecto, el Plan Estratégico Institucional 2017 – 2021, establece como Misión lo siguiente: "Somos una entidad pública de Seguridad Social de Salud que tiene como fin la protección de la población asegurada brindando prestaciones de salud, económicas y sociales con calidad, integralidad, eficiencia y buen gobierno



*Convenio de
Cooperación
Institucional*

corporativo, colaborando con el Estado Peruano en alcanzar el Aseguramiento Universal en Salud". En tal sentido el objeto del convenio se enmarca en el funcionamiento operativo de Essalud y el Plan Estratégico Institucional.

El convenio marco constituye solo un acuerdo de voluntades entre las partes para desarrollar posteriormente actividades concretas; las mismas que se ejecutarán a través de la celebración de Convenios Específicos de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del convenio marco; por lo cual, de acuerdo al objeto de cada convenio específico se definiría si se encuentran enmarcados en Plan Operativo Institucional.

Adicionalmente, en la propuesta remitida se designa a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud como Coordinador de la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio marco, asimismo, como encargada de elaborar la propuesta de Convenios Específicos que se puedan suscribir en función a las necesidades que surjan como consecuencia del cumplimiento del objeto del convenio marco.

3.2 De las facultades y autorizaciones para la suscripción del Convenio Marco

3.2.1 Del alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo

La Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su numeral 23), artículo 20°. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE establece que es atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2018-MDS, de fecha 06 de setiembre de 2018, se acordó:

Artículo Primero: APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Surquillo.

3.2.2 Del Gerente General de ESSALUD

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, de fecha 13 de julio de 2017, la Presidencia Ejecutiva delegó a la Gerencia General la facultad de suscribir convenios, acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro.

4. CONCLUSIONES

- 4.1 El objeto de la propuesta de Convenio Marco es acorde a la Misión del Plan Estratégico Institucional vigente.
- 4.2 El Gerente General de ESSALUD y el alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo, tienen facultades para la suscripción de la propuesta de Convenio Marco.
- 4.3 La Gerencia Central de Prestaciones de Salud será la coordinadora responsable de la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio marco y la encargada de elaborar las propuestas de Convenios Específicos.



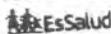
4.4 El Convenio Marco propuesto, no señala transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

5. RECOMENDACIONES

5.1 Elevar la presente propuesta, conteniendo el proyecto de Convenio Marco original remitido por la Municipalidad Distrital de Surquillo, a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión legal correspondiente.

Es todo cuanto puedo informar a usted.

Atentamente,

Natalia Lozano
.....
Ing. NATALIA LOZANO ANGULO
SUB GERENTE DE GESTION DEL FINANCIAMIENTO DE SALUD
GERENCIA DE FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD
GERENCIA CENTRAL DE OPERACIONES


1810

-D. Juana Gallardo-

NLA/jgv

CARGO

MUY URGENTE



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CARTA N° 1091 GCPS – ESSALUD - 2019

Lima, 27 MAY 2019

Dr.
ALFREDO BARREDO MOYANO
Gerente General
Presente. -



Asunto: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO CON MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Referencia: Oficio N°052-2019-sgimds

De mi consideración:

Es propicia la oportunidad para expresar mi saludo cordial y en relación al asunto, de la referencia manifestarle que, se ha procedido a revisar la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad distrital de Surquillo y el Seguro Social de Salud - EsSalud.



Sobre el particular, deseamos expresamos que estamos de acuerdo con lo establecido en la "CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES" en que se establece que: **"Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, EsSalud designa como coordinador a la Gerencia Central de Prestaciones e Salud..."**.

Agradeciendo la atención, me despido de usted.

Atentamente,



Dr. CESAR E. CARRENO DIAZ
GERENTE CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
ESSALUD

CECD/WUF/MTDA
Folios:
NIT:0050-2019-000123
C.C.G.C.P

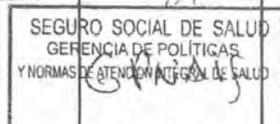
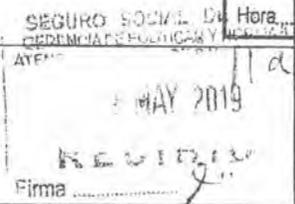
" HOJA DE RUTA "

NIT: 0050-2019-000123

PRIORIDAD:

NORMAL	URGENTE	X
--------	---------	---

Página N°:

N°	FECHA	REMITENTE	ACCIÓN	ACCIÓN	DESTINO
	21 MAYO 2019		10	<p>EL 21MAY2019 SE RECEPCIONÓ EL OFICIO 052-2019-SG-MD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE POR ACUERDO DE CONCEJO 042-2019-MDS DEL 17MAY2019 SE APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ESSALUD Y LA CITADA MUNICIPALIDAD, Y ADJUNTAN DOS JUEGOS DEL CONVENIO MARCO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL ALCALDE, AL RESPECTO, SÍRVASE EVALUARLO, EFECTUAR LAS COORDINACIONES DEL CASO CON LAS INSTANCIAS RESPECTIVA, Y PROSEGUIR EL TRAMITE QUE CORRESPONDA. SE HACE PRESENTE QUE CON EL NIT 6377-2018-484 SE HABRÍA ORGANIZADO UN EXPEDIENTE POR PARTE DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI</p>	<p>GCOP</p> <p>CC: GCPS GCAJ R.P. Rebagliati</p>
				<p>6320 - GG - 19</p>	
	21 MAYO 2019		1	<p>Ente opinión</p> <p>PROV. N° 2352 GCPS-ESSALUD-20</p>	
					<p>22 MAY 2019</p> <p>RECIBIDO</p>
	22 MAYO 2019		7		
	23 MAY 2019		10 9	<p>SOCIALIZAR 5 CANCELOS Y ARCHIVAR. COPIA INFORMATIVA</p>	

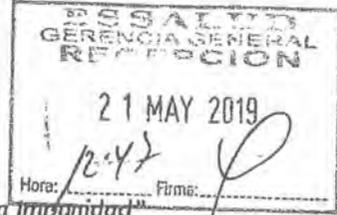
- Cod. Acción Solicitada
- Atención
 - Opinión
 - Informe
 - Preparar Respuesta
 - Coordinar

- Cod. Acción Solicitada
- Supervisar
 - Conocimiento y fines
 - Visar
 - Archivar
 - Otros - Especificar



Municipalidad de Surquillo

050-2019-123



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Surquillo, 20 de mayo de 2019

OFICIO N° 052-2019-SG/MDS

Señor: ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO Gerente General Segura Social de Salud - ESSALUD Jr. Domingo Cueto N° 120, Distrito de Jesús María PRESENTE.-

SEGURO SOCIAL DE SALUD GERENCIA GENERAL RECEPCION

MAY 2019



Ref.: SUSCRIPCION CONVENIO MARCO

Tengo a bien dirigirme a usted, con el propósito de hacerle llegar los saludos del señor Alcalde Giancarlo Casassa Sánchez y el mio propio, a fin de hacer de su conocimiento que mediante Acuerdo de Concejo N° 042-2019-MDS de fecha 17 de mayo de 2019, adjunto a la presente en copia certificada a un (01) folio, se acordó APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.

Por tanto, remito dos (02) ejemplares debidamente visados y firmados, en relación al Convenio acotado en el párrafo anterior, para su respectiva suscripción. En este sentido, sírvase remitir un (01) ejemplar, para la prosecución del trámite.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO JHAMIL R. VALLE CUBA SECRETARIO GENERAL

JVC/atc.



Municipalidad de Surquillo

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Señor Alfredo Roberto Barredo Moyano, identificado con D.N.I. N° 07201953, autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472- PE-ESSALUD-2017 y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N°20131372346, con domicilio en Jirón Manuel Iribarren N° 155, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Señor Giancarlo Guido Casassa Sánchez, con documento nacional de identidad D.N.I. N° 29603082, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito de SURQUILLO a través de la promoción laboral y empresarial con salud y mejorar la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-99-TR y modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del distrito de SURQUILLO a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de SURQUILLO.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, ESSALUD designa como coordinador a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la MUNICIPALIDAD a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes.

Los citados representantes se encargarán de elaborar la propuesta de los Convenios Específicos que se podrán suscribir en función a las necesidades que surjan como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente convenio. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los titulares de ambas instituciones firmantes.



D.S. 004-2019-JUS
de ley 273
de ley 273
de ley 273
de ley 273

D.S. 004-2019-JUS

LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN LOCAL...
de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes...
de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes...
de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes...



Municipalidad de Surquillo

Las propuestas de los convenios específicos deberán contener los alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar, y con sujeción a la normatividad institucional de ambas partes, debiendo ser suscrito por los respectivos representantes de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco será hasta el término de la actual gestión municipal, y regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio Marco, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES establecen, que el presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes. Para este efecto, se considerará incumplimiento sólo cuando la causa del mismo sea imputable a las partes. Para que opere la resolución, la parte afectada previamente debe haber requerido por conducto notarial a la otra para que en un plazo de quince (15) días calendario, subsane el incumplimiento, caso contrario remitirá notificación para dar por resuelto el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio Marco mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima, a los días del mes de..... de 2019.

Por ESSALUD

Por LA MUNICIPALIDAD

ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
Gerente General del Seguro
Social de Salud


GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de Surquillo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD
- ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Señor Alfredo Roberto Barredo Moyano, identificado con D.N.I. N° 07201953, autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472- PE-ESSALUD-2017 y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20131372346, con domicilio en Jirón Manuel Iribarren N° 155, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Señor Giancarlo Guido Casassa Sánchez, con documento nacional de identidad D.N.I. N° 29603082, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito de SURQUILLO a través de la promoción laboral y empresarial con salud y mejorar la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú,
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del distrito de SURQUILLO a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de SURQUILLO.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, ESSALUD designa como coordinador a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la MUNICIPALIDAD a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes.

Los citados representantes se encargarán de elaborar la propuesta de los Convenios Específicos que se podrán suscribir en función a las necesidades que surjan como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente convenio. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los titulares de ambas instituciones firmantes.



Las propuestas de los convenios específicos deberán contener los alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar, y con sujeción a la normatividad institucional de ambas partes, debiendo ser suscrito por los respectivos representantes de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco será hasta el término de la actual gestión municipal, y regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio Marco, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES establecen, que el presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes. Para este efecto, se considerará incumplimiento sólo cuando la causa del mismo sea imputable a las partes. Para que opere la resolución, la parte afectada previamente debe haber requerido por conducto notarial a la otra para que en un plazo de quince (15) días calendario, subsane el incumplimiento, caso contrario remitirá notificación para dar por resuelto el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio Marco mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima, a los días del mes de de 2019.

Por ESSALUD

ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
Gerente General del Seguro
Social de Salud

Por LA MUNICIPALIDAD


GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de Surquillo

LEY N° 27972

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

TÍTULO PRELIMINAR _____ Arts. 1 al X

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

EL OBJETO Y ALCANCE DE LA LEY Y

LAS CLASES DE MUNICIPALIDADES _____ Arts. 1 al 3

TÍTULO II

LA ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES

CAPÍTULO ÚNICO

LOS ÓRGANOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

SUBCAPÍTULO I

EL CONCEJO MUNICIPAL

SUBCAPÍTULO II

LA ALCALDÍA _____ Arts. 4 al 25

TÍTULO III

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES

CAPÍTULO I

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

SUBCAPÍTULO I

LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

SUBCAPÍTULO II

LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES Y

DERECHOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

SUBCAPÍTULO III

LA FISCALIZACIÓN Y EL CONTROL

SUBCAPÍTULO IV

LA GESTIÓN MUNICIPAL

SUBCAPÍTULO V

EL TRABAJADOR MUNICIPAL

CAPÍTULO II

LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

SUBCAPÍTULO I

LAS NORMAS MUNICIPALES

SUBCAPÍTULO II

LA CAPACIDAD SANCIONADORA

SUBCAPÍTULO III

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS _____ Arts. 26 al 52

TÍTULO IV

EL RÉGIMEN ECONÓMICO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

EL PRESUPUESTO

SUBCAPÍTULO ÚNICO

En caso de que el concejo municipal no pueda sesionar por falta de quórum, el alcalde o quien convoca a la sesión deberá notificar a los regidores que, aunque debidamente notificados, dejaron de asistir a la sesión convocada, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de lo establecido en el artículo 22.

ARTÍCULO 14.- DERECHO DE INFORMACIÓN

Desde el día de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la sesión deben estar a disposición de los regidores en las oficinas de la municipalidad o en el lugar de celebración de la sesión, durante el horario de oficina.

Los regidores pueden solicitar con anterioridad a la sesión, o durante el curso de ella los informes o aclaraciones que estimen necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. El alcalde, o quien convoque, está obligado a proporcionárselos, en el término perentorio de 5 (cinco) días hábiles, bajo responsabilidad.

El requerimiento de información de los regidores se dirige al alcalde o quien convoca la sesión.

ARTÍCULO 15.- APLAZAMIENTO DE SESIÓN

A solicitud de dos tercios del número legal de regidores, el concejo municipal aplazará por una sola vez la sesión, por no menos de 3 (tres) ni más de 5 (cinco) días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

ARTÍCULO 16.- QUÓRUM

El quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles.

ARTÍCULO 17.- ACUERDOS

Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley.

El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del concejo.

ARTÍCULO 18.- NÚMERO LEGAL Y NÚMERO HÁBIL

Para efecto del cómputo del quórum y las votaciones, se considera en el número legal de miembros del concejo municipal, al alcalde y los regidores elegidos conforme a la ley electoral correspondiente. Se considera como número hábil de regidores el número legal menos el de los regidores con licencia o suspendidos.

ARTÍCULO 19.- NOTIFICACIÓN

El acto de la notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de lo acordado o resuelto por los órganos de gobierno y de administración municipal.

Los actos administrativos o de administración que requieren de notificación sólo producen efectos en virtud de la referida notificación hecha con arreglo a lo dispuesto en esta ley y la Ley de Procedimiento Administrativo General, salvo los casos expresamente exceptuados.

Las notificaciones de carácter tributario se sujetan a las normas del Código Tributario.

SUBCAPÍTULO II

LA ALCALDÍA

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil;
8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;
9. Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;
10. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley;
11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;
12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;
13. Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;
14. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;
15. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado;
16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;
17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;
18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;
19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional;
20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;
21. Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control;
22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna;
23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;
24. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales;
25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;

13

26. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen;

27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

28. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

29. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;

30. Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción;

31. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes;

32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;

33. Resolver en ultima instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

34. Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal;

35. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 21.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y REMUNERACIÓN DEL ALCALDE

El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.

ARTÍCULO 22.- VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR

El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:

- 1. Muerte;
- 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular;
- 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones;
- 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal;
- 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal;
- 6. Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso;
- 7. Inconcurencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses;
- 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia;
- 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente ley;
- 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.

Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial.

ARTÍCULO 23.- PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR

La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.



Municipalidad de Surquillo

050-219-123

21 MAY 2019
Hora: 12:47 Firma: [Firma]

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Surquillo, 20 de mayo de 2019

OFICIO N° 052-2019-SG/MDS

Señor:
ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
Gerente General
Seguro Social de Salud - ESSALUD
Jr. Domingo Cueto N° 120, Distrito de Jesús María
PRESENTE.-

ESSALUD-GCOP
GERENCIA DE FINANCIAMIENTO
DE LAS PRESTACIONES DE SALUD
24 MAY 2019
RECIBIDO
[Firma]

SEGURO SOCIAL DE SALUD
SECRETARÍA DE OPERACIONES
21 MAY 2019
DELEGACIÓN
Hora: 3:45 Firma: [Firma]

Ref.: SUSCRIPCION CONVENIO MARCO

Tengo a bien dirigirme a usted, con el propósito de hacerle llegar los saludos del señor Alcalde Giancarlo Casassa Sánchez y el mio propio, a fin de hacer de su conocimiento que mediante Acuerdo de Concejo N° 042-2019-MDS de fecha 17 de mayo de 2019, adjunto a la presente en copia certificada a un (01) folio, se acordó **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.**

Por tanto, remito dos (02) ejemplares debidamente visados y firmados, en relación al Convenio acotado en el párrafo anterior, para su respectiva suscripción. En este sentido, sírvase remitir un (01) ejemplar, para la prosecución del trámite.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
[Firma]
JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

JVC/atc.

CARTA N° 2253 -GCOP-ESSALUD-2019

Lima,

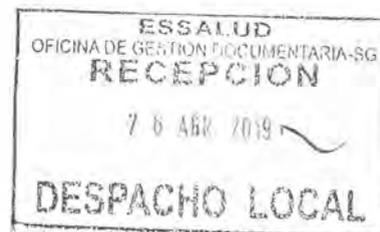
26 ABR 2019

Doctor

GUSTAVO LIENDO PORTOCARRERO

Gerente de Red Prestacional Rebagliati

Presente. -



Asunto : Solicitud de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad de Surquillo

Referencia : a) Carta N° 939-GRPR-ESSALUD-2019
b) Carta N° 6973-GCOP-ESSALUD-2018
c) Carta N° 625-GRPR-ESSALUD-2018

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en virtud a vuestra carta de la referencia a), manifestarle lo siguiente:

Con carta de la referencia b) se les indicó las acciones que la Red Prestacional debía realizar, así como la documentación que debería remitir, en caso de continuar requiriendo la suscripción de un **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Surquillo**.

Asimismo, señalarle, que en reunión sostenida el 29.11.2018, con el Director y la Administradora del CAP II Surquillo, se les brindó la asesoría técnica respectiva; por lo cual los funcionarios acordaron realizar las gestiones correspondientes.

Sin perjuicio de ello, le indicamos que los convenios **marcos constituyen acuerdos que expresan la voluntad de las partes de desarrollar posteriores actividades específicas a través de la suscripción de posteriores convenios específicos, por lo cual no establece acciones concretas a realizar por algunas de las partes y por consiguiente no contiene tarifas ni genera compromisos económicos.**

Adicionalmente, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 43-10-ESSALUD-2011 aprobó el **Modelo de Convenio Marco** entre el Seguro Social de Salud y las Municipalidades Distritales, el cual a la fecha es de aplicación.

En tal sentido, en la referida carta, **se le observó que el proyecto de convenio marco remitido no se ajusta al modelo de convenio aprobado por Consejo Directivo**, dado que el objeto abarcaba más acciones de lo que debe considerar un Convenio Marco, tal y como se muestra a continuación:

Objeto:

*Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, **destinados a promover la atención integral de salud de la comunidad asegurada y no asegurada del Distrito de Surquillo a***

servicios de salud, negociación de acuerdos de gestión, convenios y contratos, así como la aplicación de los incentivos o penalidades, ante el cumplimiento/incumplimiento de los mismos según corresponda.



Por lo expuesto y dado que la **solicitud formulada por la Red solo establece la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación**, agradeceremos se sirva brindar atención de acuerdo a lo anteriormente indicado, y enviar el Proyecto de Convenio Marco visado y enviar el Acuerdo de Consejo de la Municipalidad aprobando el convenio Marco para proseguir con la gestión y posterior suscripción del convenio.

Atentamente,


EMIGUEL S. Gerente (e)
Gerencia de Operaciones Territoriales
EsSalud

WMV/EMS/LCMR/jgv

Cc: Gerencia de Operaciones Territoriales

CARTA N° 939 -GRPR-ESSALUD-2019

Lima,

08 ABR 2019

2:50

Señor:
WALTER RICARDO MENCHOLA VASQUEZ
Gerente Central
Gerencia Central de Operaciones
Presente.-

Asunto : Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Seguro Social de Salud-EsSalud y la Municipalidad de Surquillo.

- Ref
- a) - Carta N° 431-GCPS-ESSALUD-2019
 - b).- Carta N° 107-GRPR-ESSALUD-2019
 - c) - Carta N° 108-GRPR-ESSALUD-2019
 - d).- Carta N° 52-OAJ-GRPR-ESSALUD-2019
 - e).- Carta N° 6973-GCOP-ESSALUD-2018

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, asimismo relacionado al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad de Surquillo; el cual tiene por objetivo promover la atención integral de la salud de la comunidad asegurada y no aseguradas del Distrito de Surquillo a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa, detallando que la comunidad no asegurada accedería a los beneficios del convenio previo pago de la prestación de salud otorgada de acuerdo a un tarifario establecido entre las partes.



Sobre el particular, con el documento en referencia a) la Gerencia Central de Prestaciones de Salud concluye que resulta viable lo que respecta a las prestaciones en la población asegurada; y, lo relacionado a la población no asegurada, considera que se requiere opinión técnica y legal, respecto a la pertinencia de la atención asistencial y cobrar por dichas prestaciones.

En ese orden de hechos, remito a treinta y siete (37) hojas el expediente administrativo, con la finalidad que tenga a bien emitir pronunciamiento en el extremo de las prestaciones a la población no asegurada y el cobro de las mismas.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,

ESSALUD
RED PRESTACIONAL REBAGIATI

Dr. Gustavo Liendo Portocarrero
CMP 011387
GERENTE

NIT	6377	2018	484
-----	------	------	-----

Adjunto: Lo indicado:.....folios

Cc: Dr. Alfredo Novoa Campos, Director CAP III Surquillo
C.D. 011-6592-17

CARTA N° 1110 -GCOP-ESSALUD-2018

Lima,

Doctor
GUSTAVO LIENDO PORTOCARRERO
Gerente de Red Prestacional Rebagliati
Presente. -



Asunto : Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Referencia : a) Carta N° 625-GRPR-ESSALUD-2018
b) Oficio N° 108-2018-SG/MDS

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención a vuestra carta de la referencia a) mediante la cual solicita la suscripción de un convenio Marco con la Municipalidad Distrital de Surquillo, manifestarle lo siguiente:

- El Consejo Directivo de EsSalud, con Acuerdo N° 43-10-ESSALUD-2014, aprobó Modelo de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y las Municipalidades Distritales. Posteriormente, mediante Acuerdo 17-18-ESSALUD-2014 y Acuerdo 14-12-ESSALUD-2017 dejó sin efecto el tercer y segundo numeral, respectivamente, del citado acuerdo, señalando en el último que quedaba vigente los demás extremos del acuerdo.
- Con relación al proyecto de convenio remitido, se observa que el mismo no se ajusta al modelo aprobado, estableciendo como objeto:

*Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, **destinados a promover la atención integral de salud de la comunidad asegurada y no asegurada del Distrito de Surquillo** a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y **atención recuperativa**. **La comunidad no asegurada accederá a los beneficios de este convenio previo pago de la prestación de salud otorgada de acuerdo a un tarifario establecido entre las partes.***

*La **atención integral** a proporcionarse en el marco del presente convenio **permitirá, mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y no asegurado**, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud del Distrito de Surquillo.*

Lo señalado en dicho proyecto implicaría que la Institución, a través de suscripción de convenios específicos posteriores, brindaría atención integral de salud, así como atención recuperativa a la población **no asegurada** del Distrito de Surquillo. Dicho punto, debe ser evaluado por la Red a su cargo; el cual, en caso de considerarlo posible, tendrían que sustentar técnicamente que los Centros Asistenciales



NIT: 6377-2018-484

Proy 224 - 26685 2018
Folios: 30

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000

involucrados tienen oferta para cubrir la demanda de servicios de salud de nuestros asegurados y que, adicionalmente, cuentan con oferta disponible para brindar atención a la población no asegurada de dicho distrito.



Al respecto, en reunión sostenida el 29.11.2018, con el Director y la Administradora del CAP II Surquillo, se les expresó lo anteriormente detallado; por lo cual, acordaron que realizarían las gestiones con los representantes de la Municipalidad para la aceptación del proyecto de convenio de acuerdo al modelo aprobado por EsSalud y lo remitirían a la Sub Gerencia Gestión del Financiamiento de Salud firmado por dicha institución el 07.12.2018; para tal fin se les remitió vía correo electrónico el proyecto de convenio.

A la fecha, no hemos recibido el nuevo proyecto; por lo cual, dado el tiempo transcurrido, agradeceremos se sirva disponer el envío del mismo a fin de continuar con los trámites correspondientes.



Atentamente,


L. MENDOZA R.
Sub Gerente
Gerencia de Gestión del CAP II Surquillo
EsSalud

WVM/MRM/LCMR/jgv

CC: Gerencia de Operaciones Territoriales



03
16
(2)

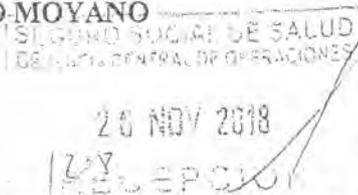
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud"

CARTA Nro. 625 -GRPR-EsSalud-2018

Lima,

22 NOV 2018

Señor Doctor
ALFREDO ROBERTO BARREDO-MOYANO
Gerente General
EsSalud
Presente.-



Asunto : Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Surquillo

Referencia : Oficio Nro. 108 -2018-SG/MDS

Me dirijo a usted, para saludarlo y en atención al documento citado en la referencia, alcanzarle a su Despacho, la Carta Nro. 836 -OAJ-GRPR-EsSalud-2018 emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestro Hospital, informando respecto a lo solicitado como es brindar Opinión sobre el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Atentamente,

ESSALUD
RED PRESTACIONAL ABBAGLIATI
Dr. Gustavo Liendo Portocarrero
CMP 011387
GERENTE

GLP/JDPI/rff
15.11.2018

NIT: 6377-2018-484

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ESSALUD CAP III SURQUILLO REGISTRAR GENERAL REPARTICIÓN DIRECCIÓN	26 SEP 2018	1038	Reg 1060
--	-------------	------	----------

Surquillo, 14 de septiembre de 2018.

OFICIO N° 108-2018-SG/MDS

Señor:

ALFREDO NOVA CAMPOS
Director del CAP III - SURQUILLO - R. A. REBAGLIATTI
Jr. Domingo Cuelo N° 120 - Jesús María
Presente.-

Ref.: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.

Tengo a bien dirigirme a usted, con el propósito de hacerle llegar los saludos del señor Alcalde José Luis Huamani Gonzales y el mío propio, a fin de hacer de su conocimiento que mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2018-MDS de fecha 06 de septiembre de 2018, se acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital De Surquillo, el cual adjunto en copia certificada a un (01) folio.

Por tanto, remito dos (02) ejemplares debidamente visados y firmados del Convenio acochado en el parrado anterior. En este sentido, sírvase devolver un (01) ejemplar debidamente suscrito del Convenio, para la prosecución del trámite.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
MAYOR R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

DIRECCION
PROV N°
LIMA 26
PASEA
PARA
DR. ALFREDO NOVA CAMPOS
Director
CAP III SURQUILLO

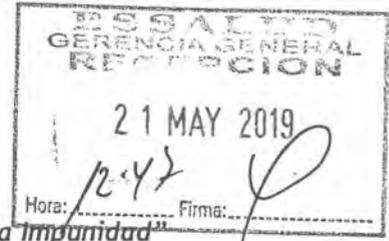


Municipalidad de Surquillo

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

GERENCIA CENTRAL DE ASESORIA JURIDICA
19 219 5029 06

050-219-123



Surquillo, 20 de mayo de 2019

OFICIO N° 052-2019-SG/MDS

Señor:
ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
Gerente General
Seguro Social de Salud - ESSALUD
Jr. Domingo Cueto N° 120, Distrito de Jesús María
PRESENTE.-



Ref.: **SUSCRIPCION CONVENIO MARCO**

Tengo a bien dirigirme a usted, con el propósito de hacerle llegar los saludos del señor Alcalde Giancarlo Casassa Sánchez y el mío propio, a fin de hacer de su conocimiento que mediante Acuerdo de Concejo N° 042-2019-MDS de fecha 17 de mayo de 2019, adjunto a la presente en copia certificada a un (01) folio, se acordó **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**.

Por tanto, remito dos (02) ejemplares debidamente visados y firmados, en relación al Convenio acotado en el párrafo anterior, para su respectiva suscripción. En este sentido, sírvase remitir un (01) ejemplar, para la prosecución del trámite.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL



JVC/atc.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD
- ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Señor Alfredo Roberto Barredo Moyano, identificado con D.N.I. N° 07201953, autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472- PE-ESSALUD-2017 y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20131372346, con domicilio en Jirón Manuel Iribarren N° 155, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Señor Giancarlo Guido Casassa Sánchez, con documento nacional de identidad D.N.I. N° 29603082, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito de SURQUILLO a través de la promoción laboral y empresarial con salud y mejorar la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del distrito de SURQUILLO a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de SURQUILLO.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, ESSALUD designa como coordinador a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la MUNICIPALIDAD a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes.

Los citados representantes se encargarán de elaborar la propuesta de los Convenios Específicos que se podrán suscribir en función a las necesidades que surjan como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente convenio. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los titulares de ambas instituciones firmantes.

Las propuestas de los convenios específicos deberán contener los alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar, y con sujeción a la normatividad institucional de ambas partes, debiendo ser suscrito por los respectivos representantes de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco será hasta el término de la actual gestión municipal, y regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio Marco, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES establecen, que el presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes. Para este efecto, se considerará incumplimiento sólo cuando la causa del mismo sea imputable a las partes. Para que opere la resolución, la parte afectada previamente debe haber requerido por conducto notarial a la otra para que en un plazo de quince (15) días calendario, subsane el incumplimiento, caso contrario remitirá notificación para dar por resuelto el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio Marco mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima, a los días del mes de.....de 2019.

Por ESSALUD

Por LA MUNICIPALIDAD

ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
Gerente General del Seguro
Social de Salud


GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de Surquillo

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Señor Alfredo Roberto Barredo Moyano, identificado con D.N.I. N° 07201953, autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472- PE-ESSALUD-2017 y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N°20131372346, con domicilio en Jirón Manuel Iribarren N° 155, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Señor Giancarlo Guido Casassa Sánchez, con documento nacional de identidad D.N.I. N° 29603082, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito de SURQUILLO a través de la promoción laboral y empresarial con salud y mejorar la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-99-TR y modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del distrito de SURQUILLO a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de SURQUILLO.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, ESSALUD designa como coordinador a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la MUNICIPALIDAD a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes.

Los citados representantes se encargarán de elaborar la propuesta de los Convenios Específicos que se podrán suscribir en función a las necesidades que surjan como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente convenio. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los titulares de ambas instituciones firmantes.

Las propuestas de los convenios específicos deberán contener los alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar, y con sujeción a la normatividad institucional de ambas partes, debiendo ser suscrito por los respectivos representantes de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco será hasta el término de la actual gestión municipal, y regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio Marco, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES establecen, que el presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes. Para este efecto, se considerará incumplimiento sólo cuando la causa del mismo sea imputable a las partes. Para que opere la resolución, la parte afectada previamente debe haber requerido por conducto notarial a la otra para que en un plazo de quince (15) días calendario, subsane el incumplimiento, caso contrario remitirá notificación para dar por resuelto el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio Marco mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima, a los días del mes de de 2019.

Por ESSALUD

Por LA MUNICIPALIDAD

ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
Gerente General del Seguro
Social de Salud


GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2018-MDS

Surquillo, 06 de septiembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Memorando N° 787-2018-GM-MDS de fecha 03 de septiembre de 2018 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 437-2018-GAJ-MDS de fecha 29 de agosto de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 058-2018-GAF-MDS de fecha 22 de agosto de 2018 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 062-2018-GPPC/MDS de fecha 22 de agosto de 2018 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; el Informe N° 020-2018/GPMA-MDS de fecha 26 de julio de 2018 emitido por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente; el Registro N° 5488-18 de fecha 19 de junio de 2018 suscrita por el Centro Asistencial Primario III Surquillo - ESSALUD; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prevé en su artículo 8° que la autonomía, en este caso el Gobierno Local, es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Ley N° 27484, Ley de Procedimiento Administrativo General, en el artículo 77° numeral 77.2, establece que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el objeto del presente Convenio tiene como finalidad establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

Que, estando a los documentos de visto de las diferentes áreas orgánicas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por UNANIMIDAD de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se cumplió el siguiente:

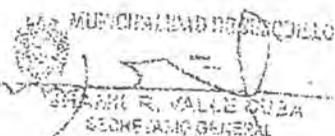
ACUERDO:

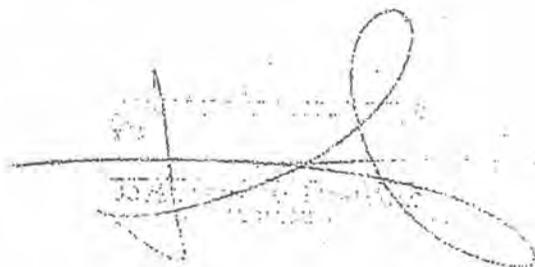
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Surquillo.

ARTÍCULO SEGUNDO - AUTORIZAR al señor Alcalde, José Luis Huamani Gonzales, la suscripción del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y en consecuencia a todas las áreas orgánicas según su competencia para el cumplimiento y supervisión del predicho Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSÉ LUIS HUAMANI GONZÁLES
ALCALDE GENERAL


SECRETARÍA GENERAL